



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por JAM INTERNATIONAL S.A.S. contra ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A.S., informándole que la parte demandante solicita requerir al Banco Caja Social para que remita los dineros embargados al Juzgado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que el Banco Caja Social dio respuesta el 7 de febrero de 2022 al oficio remitido por este Despacho Judicial, manifestando que la entidad demandada posee vínculos con dicha entidad y se procedió a aplicarle la medida de embargo, sin embargo, consultada la plataforma de títulos judiciales se evidencia que no ha hecho la consignación al Juzgado de los dineros embargados.

En virtud de lo anterior, el Despacho atiende la solicitud elevada por la parte demandante y se requiere al Banco Caja Social para que informe si la cuenta de propiedad del demandado ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A.S. en su entidad, posee dineros susceptibles de embargo, y en caso afirmativo, proceda a consignarlos a la cuenta del Juzgado, tal como se ordenó mediante auto de fecha 25 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34b4a90c347784e413ae85afc6b5b328914f12cad180352a53ddc1c813e1c1ef

Documento generado en 09/03/2022 01:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>